

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Oficio N° 309

VALPARAISO, 2 de mayo de 1991.

Con motivo del Mensaje, Informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

S. E. EL

PRESIDENTE

L. H. SENADO

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Sin perjuicio de lo previsto en otras leyes, en los Ministerios, en las Intendencias, en las Gobernaciones, en los Servicios Públicos y en las Municipalidades se podrá designar a uno o más funcionarios de la planta para que, con el carácter de ministro de fe, autoricen, gratuitamente, las copias o fotocopias de los documentos originales o de copias y fotocopias previamente autenticadas que les sean exhibidos y que constituyan antecedentes requeridos por la respectiva institución.

La designación de estos funcionarios la hará el Ministro, el Jefe Superior del Servicio o el Alcalde respectivos, mediante resolución o decreto, y no producirá efectos sino desde su notificación.

Los funcionarios designados deberán prestar juramento de acuerdo con la ley y llevar un libro de actas donde anotarán, en forma correlativa,

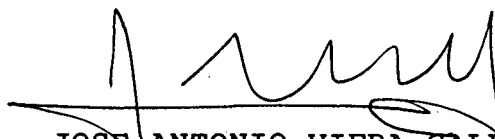
CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

2.-

las copias o documentos autorizados.

El funcionario que faltare maliciosamente a sus obligaciones, autenticando firmas o documentos que no correspondan a las personas que hayan suscrito el instrumento respectivo, incurrirá en las penas del artículo 193 del Código Penal."

Dios guarde a V.E.



JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario Acc. de la Cámara de Diputados